

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000041-2024/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORA DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL TALLER HACIA UN ENFOQUE INTERGUBERNAMENTAL PARA EL ABORDAJE DEL LAVADO DE ACTIVOS A PARTIR DE DELITOS FISCALES, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

Lima, 01 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico del 2.2.2024, la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS) traslada a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) la invitación del Banco Mundial, la Secretaría Ejecutiva del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) y el Ministerio de Economía y Finanzas de Panamá para participar en el "Taller hacia un Enfoque Intergubernamental para el Abordaje del Lavado de Activos a partir de Delitos Fiscales", que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 7 al 8 de marzo de 2024;

Que el evento se enfocará en la comprensión del riesgo del lavado de activos proveniente de delitos fiscales, el abuso de personas y estructuras jurídicas, y sus conexiones, haciendo énfasis en la necesidad de adoptar un enfoque intergubernamental para la prevención y represión tanto del lavado de activos, como del delito y la evasión fiscal;

Que la finalidad de participar en el evento es identificar formas de evasión fiscal haciendo abuso de personas jurídicas, para combatir la evasión y delitos tributarios; asimismo, teniendo en cuenta que la SUNAT es la entidad ante la cual se presentan las declaraciones de beneficiarios finales y es la encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones asociadas a dicha declaración, la asistencia a dicho evento también contribuirá a identificar cómo se puede emplear esta herramienta para combatir la evasión fiscal y los delitos financieros;

Que la participación de la SUNAT en el evento referido se encuentra alineada al cumplimiento del Objetivo Estratégico Institucional OEI.01 del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2026, consistente en mejorar el cumplimiento tributario y aduanero;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000013-2024-SUNAT/700000 del 23 de febrero de 2024, resulta necesario autorizar la participación de la servidora Geraldine Tuesta Soto, Especialista 1 de la Gerencia de Estrategias de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, en el citado evento;

Que los gastos por concepto de traslados, estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el Banco Mundial, no irrogando egresos al Estado;

Que en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje de la mencionada servidora, del 6 al 9 de marzo de 2024;

Que el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N.º 29816, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional (DOFP) de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la servidora Geraldine Tuesta Soto a la ciudad de Panamá, República de Panamá del 6 al 9 de marzo de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Banco Mundial, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada servidora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria